

ceden a las personas que, al amparo o como consecuencia de los Planes de Promoción y Ordenación del Centro, realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo, los siguientes beneficios:

Uno.—Preferencia para la obtención de créditos oficiales. A tal efecto, en todos los proyectos elaborados con sujeción a los Planes de Promoción y Ordenación del Centro, se entenderá implícita la declaración de excepcional utilidad pública.

Dos.—Derechos de uso y disfrute sobre los bienes de dominio público existentes en el Centro, que sean procedentes por razón de las obras e instalaciones que hayan de realizarse dentro del Centro. La adjudicación de estos derechos estará exceptuada de las formalidades de subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

*ORDEN de 23 de diciembre de 1968, por la que se convoca concurso entre los Centros oficiales y no estatales de Enseñanza para premiar la labor realizada por sus alumnos en relación con la campaña «Mantenga Limpia España».*

Ilmos. Sres.: Visto el artículo primero de la Orden de 24 de octubre de 1967, que establece con carácter anual un premio provincial por cada una de las provincias del país y otro nacional, destinados a galardonar a aquellos alumnos de Centros oficiales y no estatales de Enseñanza Primaria y Media que se hayan distinguido en el estudio y realizaciones prácticas relacionadas con la labor de limpieza y embellecimiento, y por cuanto esto supone la posibilidad de formación cívicosocial de nuestros futuros ciudadanos y al mismo tiempo sirve de estímulo y apoyo a la labor que en esta materia se viene desarrollando en diferentes Centros de Enseñanza, a propuesta de las Direcciones Generales de Cultura Popular y Espectáculos, Radiodifusión y Televisión, Promoción del Turismo y Empresas y Actividades Turísticas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso entre los Centros oficiales y no estatales de Enseñanza para premiar la labor realizada por sus alumnos en relación con la campaña «Mantenga Limpia España».

Art. 2.º Podrán optar a los premios establecidos los alumnos de Centros oficiales y no estatales de Enseñanza Primaria y Media que se hayan distinguido en el estudio y realizaciones prácticas relacionadas con la labor de limpieza y embellecimiento cuyas edades estén comprendidas entre los siete y los catorce años.

Los Jurados provinciales podrán otorgar un diploma de honor a aquel Centro escolar de su demarcación que no hubiese obtenido el premio provincial pero cuyos méritos de calidad y presentación, labor pedagógica desarrollada o especiales características de trabajos realizados así lo aconsejasen.

Por su parte, el Jurado nacional podrá otorgar los siguientes diplomas de honor:

- Dos en mérito a la labor pedagógica desarrollada por el profesorado.
- Dos en mérito al esfuerzo de los alumnos.
- Dos en mérito al valor artístico de los trabajos realizados.

Art. 3.º Los premios provinciales estarán dotados cada uno de ellos con un tocadiscos, una colección de discos didácticos para la enseñanza de un idioma extranjero y un lote de publicaciones por valor de 5.000 pesetas, en el que se incluirán algunos libros de consulta general, todo ello con destino a los Centros escolares premiados. Se entregará también al Director del Centro de Enseñanza galardonado una placa metálica que, fijada en lugar destacado, acredite y conmemore la obtención de este premio provincial.

El profesor que haya dirigido los trabajos premiados recibirá, como premio personal, un ejemplar de la Enciclopedia de la Cultura Española que edita en cinco volúmenes la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos.

Asimismo se dotan estos premios provinciales con un viaje por territorio nacional, de los organizados por el Servicio de Rutas Nacionales de este Ministerio, en el que participarán dos alumnos del Centro de Enseñanza galardonado, escogidos mediante sorteo ante las cámaras de Televisión Española entre el total de los que compongan la clase o grupo que realizó el trabajo, a cuyo efecto se habrá acompañado en su día a la documentación presentada una lista en la que se relacionen estos alumnos, señalando un número de referencia a cada uno de ellos. Acompañará en cada caso a estos dos alumnos el maestro o profesor que haya dirigido los trabajos.

Art. 4.º El premio nacional estará dotado con un proyector cinematográfico de 16 milímetros, un magnetófono y un lote de publicaciones por valor de 25.000 pesetas, concediéndose también

una placa acreditativa de la obtención de este premio nacional. Un maestro o profesor de la clase premiada realizará un viaje por territorio nacional con un grupo de sus alumnos, hasta un número de 40 personas.

Art. 5.º Podrán tomar parte en este concurso los alumnos que se señalan en el artículo primero de esta Orden, agrupados cuando sea posible por clases o cursos; las instancias de solicitud deberán ser suscritas por el maestro o directores de los Centros de Enseñanza y entregadas en las respectivas Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo antes del 1 de mayo de 1969, acompañando Memoria o trabajos escritos por los alumnos en los que se reflejen las enseñanzas recibidas durante el curso en materia de limpieza y especialmente las realizaciones prácticas llevadas a cabo por el grupo de alumnos o por cada uno de ellos en el ámbito del Centro de Enseñanza y en su localidad, como materialización de las enseñanzas recibidas, realizaciones que podrán consistir en trabajos manuales, de embellecimiento, de jardinería o de cualquier otro tipo, siempre y cuando éstos se relacionen con la materia «limpieza». Asimismo se acompañará a la instancia de solicitud la relación de alumnos que se señala en el artículo segundo de esta Orden.

Art. 6.º El Jurado calificador de los premios provinciales estará constituido en cada provincia por el Delegado provincial del Ministerio de Información y Turismo, como Presidente; actuarán como Vocales de este Jurado, del que será Secretario el de la Delegación Provincial de este Ministerio, un representante del Gobierno Civil, otro de la excelentísima Diputación Provincial, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria y el de Enseñanza Media de la provincia si lo hubiere, que será sustituido, en caso contrario, por el Director del Instituto masculino de Enseñanza Media.

Art. 7.º El Director general de Promoción del Turismo presidirá el Jurado que discriminará la concesión del premio nacional, y actuarán como Vocales de este Jurado los Directores generales de Empresas y Actividades Turísticas, Cultura Popular y Espectáculos y Radiodifusión y Televisión, un representante del Ministerio de Educación y Ciencia y un funcionario designado por la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos, que actuará como Secretario del Jurado nacional.

Art. 8.º El Jurado provincial se reunirá para deliberar sobre los trabajos y otorgar el premio provincial antes del día 15 de mayo de 1969, fecha en que se darán a conocer los resultados del concurso provincial.

El premio nacional se hará público en la segunda quincena del mes de junio, y a él optarán todos los Centros de Enseñanza galardonados con los premios provinciales, cuyas Memorias habrán sido previamente elevadas al Ministerio de Información y Turismo por los Jurados provinciales, para su estudio y calificación por el Jurado nacional, antes del 25 de mayo de 1969.

En la segunda quincena de junio o durante el mes de julio, y ante las cámaras de Televisión Española, se hará el sorteo de los alumnos que podrán participar en los viajes organizados por el Servicio de Rutas Nacionales para los premios provinciales, excepto para aquel que hubiese obtenido el premio nacional.

Art. 9.º Los fallos dictados por los Jurados provinciales y por el Jurado nacional serán inapelables.

Art. 10. Las Memorias y otros documentos que hayan sido presentados por los concursantes, con excepción de aquellos que correspondan a Centros de Enseñanza premiados, podrán ser retirados por las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo respectivas en el plazo de dos meses, a partir del día en que se haga público el fallo del concurso provincial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Cultura Popular y Espectáculos, de Radiodifusión y Televisión, de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 23 de diciembre de 1968 por la que se establecen las normas para la concesión de los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles», se crea el «Premio de Turismo de Embellecimiento y Mejora para los Pueblos del Campo de Gibraltar» y se convocan los concursos correspondientes a 1969.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 21 de julio de 1965, modificada por las de 12 de diciembre de 1965, 27 de enero y 31 de marzo de 1966 y 23 de diciembre de 1967 fueron

creados, con carácter anual, los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles», que habrían de ser otorgados a aquellos Ayuntamientos que, habiendo obtenido un primer premio provincial, se distinguieran más en el embellecimiento y mejora de su término municipal.

La experiencia obtenida de las convocatorias de años anteriores aconseja la introducción de ciertas variaciones, a fin de perfeccionar el procedimiento para la concesión de los premios, siendo preciso, por otra parte, modificar la composición del Jurado, a fin de adecuarla a las modificaciones introducidas por el Decreto 64/1968, de 18 de enero, que reorganizó el Ministerio de Información y Turismo.

Por otra parte, el esfuerzo constante y decidido que vienen realizando los Ayuntamientos que integran el Campo de Gibraltar (Algeciras, La Línea de la Concepción, Los Barrios, San Roque, Tarifa, Jimena de la Frontera y Castellar) para mejorar y embellecer sus términos municipales respectivos, con el fin de fomentar el turismo en esa zona, aconseja la creación de un premio que sirva de recompensa a su labor, a la vez que dé estímulo para sus realizaciones futuras.

En atención a las anteriores consideraciones y a propuesta de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles», creados por Orden ministerial de 21 de julio de 1965, se otorgarán a aquellos Ayuntamientos que, habiendo obtenido un primer premio provincial, se distinguieran más en el embellecimiento y mejora de su término municipal. Estos premios, que serán dos, se discernirán en convocatoria única, a un Municipio costero y a un Municipio del interior. Los indicados premios tendrán carácter anual, serán indivisibles, no podrán ser declarados desiertos y estarán dotados con 250.000 pesetas cada uno.

Art. 2.º Se otorgarán asimismo dos accésit de 50.000 pesetas cada uno, que tendrán un carácter indivisible, los cuales podrán ser declarados desiertos o concedidos sin discriminación a Municipios costeros o del interior.

Art. 3.º Se crea el «Premio de Turismo de Embellecimiento y Mejora para Pueblos del Campo de Gibraltar», destinado a distinguir al Ayuntamiento de la zona citada que más se destaque en el embellecimiento y mejora de su término municipal. Este premio se establece con carácter anual y estará dotado con 250.000 pesetas, será indivisible y no podrá declararse desierto.

Art. 4.º Para concurrir a los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles» será condición indispensable que el Ayuntamiento interesado haya obtenido un primer premio provincial por embellecimiento y mejora de su término municipal en cualquiera de los tres años anteriores al que se refiera el concurso convocado en cada caso o que se encuentren en posesión de la Placa al Mérito Turístico. El premio provincial citado podrá haber sido concedido por el Gobierno Civil, Jefatura Provincial del Movimiento, Diputación Provincial u otros Organismos oficiales.

Art. 5.º Para aspirar a los premios nacionales, a que se refieren los artículos primero y segundo de la presente Orden, los Ayuntamientos que reúnan las condiciones indicadas en el artículo cuarto lo solicitarán en instancia elevada a la Dirección General de Promoción del Turismo dentro del plazo que se señale en la oportuna convocatoria, acompañando Memoria, en la que se detalle la labor realizada por la Corporación durante los tres años anteriores, así como la documentación gráfica o de cualquier otra clase que estimen oportuno y testimonio o copia de la concesión del primer premio provincial obtenido y de la Placa al Mérito Turístico de que se encuentren en posesión, en su caso.

Art. 6.º Para aspirar al «Premio de Turismo de Embellecimiento y Mejora para los Pueblos del Campo de Gibraltar», que se crea en el artículo tercero de la presente Orden, los Ayuntamientos interesados lo solicitarán en instancia elevada a la Dirección General de Promoción del Turismo dentro del plazo que se señale en la oportuna convocatoria, acompañando Memoria detallada de la labor realizada por la Corporación en el año anterior, así como la documentación gráfica o de cualquier otra clase que estimen oportuno y que contribuya a ilustrar los esfuerzos municipales.

Art. 7.º A la instancia en solicitud de los premios y a la Memoria que ha de acompañarse, con sujeción a lo previsto en los dos artículos anteriores, y con el fin de poder juzgar sobre la labor de las respectivas Corporaciones, deberá unirse certificación del presupuesto ordinario y, en su caso, del extraordinario, con detalle de las inversiones realizadas, principalmente en lo dedicado a embellecimiento y mejora, como así-

mismo de los gravámenes especiales, derramas y aportaciones en trabajo personal o material logrados de los vecinos durante los tres años anteriores al del concurso, si se tratara de los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles», o del año anterior si se tratara del «Premio de Turismo para Pueblos del Campo de Gibraltar».

Art. 8.º Los premios a que la presente Orden se refiere serán concedidos por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo dentro del mes de octubre del año correspondiente a la convocatoria y a la vista de la propuesta del Jurado calificador.

Art. 9.º El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas gestiones en torno a estos premios pudieran suscitarse estará constituido por los siguientes miembros: Presidente, el Director general de Promoción del Turismo; Vicepresidente, el Subdirector general de Promoción del Turismo; Vocales: El Arquitecto Jefe de la Sección de Arquitectura de la Unidad de Inmuebles y Obras del Departamento, los Jefes de las Secciones de Planificación Turística, Fomento del Turismo y Propaganda Turística de la Dirección General de Promoción del Turismo, un representante de cada uno de los Ministerios de Obras Públicas, de la Gobernación, de la Vivienda y de la Secretaría General del Movimiento, y actuando como Secretario, el Jefe del Negociado de Fomento Nacional de la Dirección General de Promoción del Turismo.

Art. 10. Se faculta al Director general de Promoción del Turismo para establecer las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden, así como para convocar los mencionados premios, y señalar el plazo para la presentación de solicitudes y documentación.

Art. 11. Los documentos aportados a los concursos correspondientes a Municipios que no obtengan premio podrán ser retirados dentro de los treinta días naturales después de haberse hecho público el fallo del Jurado. Los documentos no retirados en este plazo serán destruidos.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Por la presente Orden quedan convocados los «Premios Nacionales de Turismo para Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles 1969» y el «Premio de Turismo de Embellecimiento y Mejora para Pueblos del Campo de Gibraltar 1969».

Segunda.—Para optar a estos premios, los Ayuntamientos interesados deberán presentar la instancia, Memoria y demás documentos citados en la presente Orden en el Registro general del Ministerio de Información y Turismo antes del 30 de abril de 1969, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 21 de julio de 1965 por la que se creaban los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles» y las Ordenes de 12 de diciembre de 1965, 27 de enero y 31 de marzo de 1966 y 23 de diciembre de 1967, que modificaban la de 21 de julio de 1965.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

*CORRECCION de errores de la Resolución del Instituto Nacional de Publicidad por la que se convocan los premios nacionales de Publicidad correspondientes al año 1968.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 9, de fecha 10 de enero de 1969, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 478 apartado sexto en el cuarto renglón, donde dice: «... día 31 de enero de 1969, o por cualquiera...», debe decir: «... día 31 de marzo de 1969, o por cualquiera...»